

Claudia Elena Lastra Muñoz DIPUTADA FEDERAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN XXIII DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, A CARGO DE LA DIPUTADA CLAUDIA ELENA LASTRA MUÑOZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN XXIII DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, A CARGO DE LA DIPUTADA CLAUDIA ELENA LASTRA MUÑOZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

La que suscribe, Diputada Claudia Elena Lastra Muñoz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 30, fracción XXIII de la Ley General de Educación, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

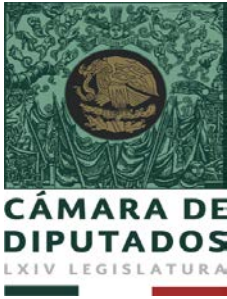
El arte es una de las manifestaciones de la actividad humana y forma parte esencial en el desarrollo y evolución del hombre, mediante el cual se expresa la visión personal que interpreta la realidad y lo imaginado a través de recursos sonoros, plásticos o lingüísticos.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través de la ONUART¹, ha señalado que el arte es *“la manifestación de la actividad humana mediante el cual se interpreta lo real o se plasma lo imaginado”*.

El término *“arte”* adquiere diversos significados de acuerdo a cada cultura. En este sentido, es necesario aclarar que es imposible hacer o acoplar el significado en un sólo concepto universal que considere arte o no para cada cultura, ya que cada una de estas tiene una determinada escala de valores para determinar, o no, una manifestación como arte.

Lo anterior, debido a que, en la antigua cultura China, dentro de las artes era considerada la guerra, las ciencias y la caligrafía. Por otro lado, en Grecia tenía cabida la danza, la poesía, la astronomía y otras actividades. En la edad media, las

¹ La Fundación ONUART es una entidad privada, sin ánimo de lucro con financiación público-privada que cuenta con el apoyo de un amplio abanico de Patronos y Entidades colaboradoras nacionales e internacionales, constituida el 24 de abril de 2007.



Claudia Elena Lastra Muñoz DIPUTADA FEDERAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN XXIII DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, A CARGO DE LA DIPUTADA CLAUDIA ELENA LASTRA MUÑOZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

artes respondían a otras actividades y necesidades, por lo que eran consideradas la filosofía, la retórica y todas aquellas ciencias que incluyeran las matemáticas, aunque también había espacio para la arquitectura, la pintura y escultura. En el Renacimiento, la identidad e individualidad del artista tomaron más importancia y comienza a formarse una clasificación más cercana de las artes, tal y como la conocemos hoy en día.

En el siglo XVIII se acuña el término de *bellas artes*, cuyo fin es la belleza, opuesto a oficio como la artesanía y otras artes aplicadas, industriales o decorativas, en donde la función práctica prima por encima de la estética. Para reforzar esto, el francés Charles Batteux fue uno de los primeros en clasificar las bellas artes en su trabajo titulado "*Les Beaux-Arts réduits à un même principe*" ("Las bellas artes reducidas a un mismo principio"), publicado en 1746. En dicho trabajo contemplaba la unificación de las artes bajo el concepto de belleza y buen gusto. Hasta entonces sólo se concebían seis artes: pintura, escultura, arquitectura, música, danza y literatura.

En el siglo XX, Ricciotto Canudo publicó un texto titulado "*El manifiesto de las siete artes*", en dicha obra el autor proclama el cine como un séptimo arte, dado que este comenzaba a desarrollarse por aquellos años de 1911.

La Real Academia de la Lengua Española, ha dado y publicado el significado del concepto arte y sus derivados, pudiendo sustentar más aun la clasificación del significado².

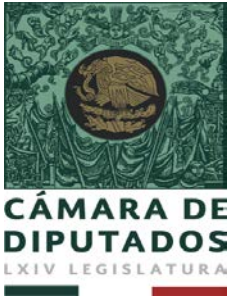
CLASIFICACIÓN DE LAS ARTES

Las categorías que aquí se enlistan no tienen límites estrictos, ni tampoco son excluyentes las una de las otras, tal y como se mencionó en párrafos anteriores.

- Arquitectura.

Se ha convenido en reconocerla en tanto idea proyecta. Como iglesias, templos, monumentos conmemorativos y determinados edificios públicos.

² Real Academia Española. (2014). "Arte". Abril 04, 2020, de Diccionario de la Lengua Española Sitio web: <https://dle.rae.es/arte>



Claudia Elena Lastra Muñoz

DIPUTADA FEDERAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN XXIII DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, A CARGO DE LA DIPUTADA CLAUDIA ELENA LASTRA MUÑOZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

- Pintura.

Es la manifestación artística de carácter visual, plasmada en una superficie bidimensional cuya composición conjuga elementos como las formas, los colores, las texturas, la armonía y la perspectiva.

- Escultura

Este tipo de arte crea formas en el espacio tridimensional, que pueden ser moldeadas, talladas, esculpidas o en relieves. Data desde el periodo prehistórico.

- Música.

Es el arte de combinar los sonidos a través de los principios de melodía, ritmo y armonía. Puede ser a través de la voz humana o instrumentos musicales.

- Danza.

De naturaleza expresiva corporal, constituida de movimientos rítmicos del cuerpo que pueden o no estar acompañados por música. Actualmente es considerada una de las artes escénicas.

- Literatura.

Se refiere a la palabra escrita, regida por las formas de la poesía, la narrativa, el ensayo y teatro.

- Cinematográfico

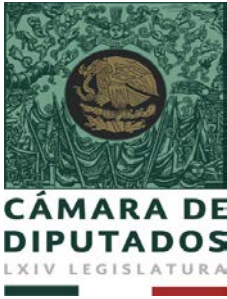
Fue considerada la última de las artes en ser agregada dentro de las bellas artes, debido a que sintetiza de algún modo a las otras artes y añade sus propios elementos³.

³Andrea Imaginario. (2019). "Significado de Bellas artes". Abril 04, 2019. Sitio web: <https://www.significados.com/bellas-artes/>

Andrea Imaginario

Especialista en Artes, Literatura Comparada e Historia

Graduada con honores en la Universidad Central de Venezuela, donde obtuvo el título de licenciada en Artes, mención Promoción Cultural (2000) y el de magíster en Literatura Comparada. Ejerce como profesora de la Escuela de Artes de la UCV desde el año 2001. Ha sido merecedora el primer lugar en el III Concurso Nacional de canto de la Escuela Superior de Música José Ángel Lamas.



Claudia Elena Lastra Muñoz DIPUTADA FEDERAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN XXIII DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, A CARGO DE LA DIPUTADA CLAUDIA ELENA LASTRA MUÑOZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

Hasta este punto se ha señalado la importancia que tiene el arte en el contexto cultural de la humanidad y como esta ha definido a cada cultura. En este sentido, y para fines de este trabajo, nos hemos de enfocar y analizar el arte musical y cuales son los beneficios que trae sobre la población y el porque es de gran importancia diseñar e impulsar políticas públicas en la materia.

El arte musical es una expresión universal que ha formado parte de la humanidad desde tiempos ancestrales. Es la música la parte intrínseca del ser humano desde la gestación hasta el nacimiento, siendo el sentido del oído el primer sentido en desarrollarse.

En la civilización antigua, la música fue siempre una parte esencial en la educación y formación de la población como actividad integradora que genera bienestar.

La educación artística en México, al igual que en el resto de países latinoamericanos, es un campo que no ha sido explorado en su totalidad o se encuentra en proceso de convertirse en un campo de estudio. A partir de esto, es que en el campo de la ciencia han estado surgiendo estudios que conciben el arte y la música como parte de la formación integral del ser humano, ya que en los primeros estudios se ha demostrado que la música favorece la socialización, aprendizaje y creatividad de los individuos⁴.

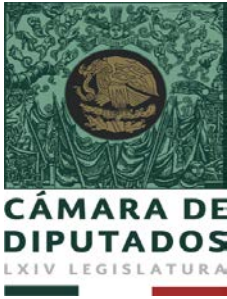
En México, la tradición musical data desde el periodo de la conquista, sin embargo, en la actualidad, la educación musical es comúnmente percibida como una asignatura de poca importancia. De acuerdo con expertos en el tema, las escuelas en México se mantienen por debajo de países de primer mundo, como Italia, Francia, Suecia, Holanda y Suiza⁵, países que estipulan la educación musical como obligatoria desde las etapas escolares más tempranas. La importancia que dan estos países al tema en comentó se debe a que la educación musical tiene gran impacto en la vida de una persona que abarca ámbitos académicos, sociales, intelectuales y emocionales.

⁴ Beania Salcedo Moncada. (2016). "Importancia de la música como recurso en el aprendizaje escolar". Abril 09, 2020, de Universidad Autónoma de Nuevo León. Sitio web:

<https://www.paq.org.mx/index.php/PAG/article/download/642/782>

⁵ Unidad Académica de Artes. (2018). "Importancia de la Educación Musical en México". Abril 09, 2020, de Universidad Autónoma de Nayarit. Sitio web:

https://www.academia.edu/39308658/UNIVERSIDAD_AUT%C3%93NOMA_DE_NAYARIT_Importancia_de_la_Educaci%C3%B3n_Musical_en_M%C3%A9xico



Claudia Elena Lastra Muñoz DIPUTADA FEDERAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN XXIII DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, A CARGO DE LA DIPUTADA CLAUDIA ELENA LASTRA MUÑOZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

APRENDIZAJE Y HABILIDADES A PARTIR DE LAS ARTES MUSICALES

Las personas en el ámbito académico se benefician de manera que la música permite el desarrollo del lenguaje y el razonamiento. El hemisferio izquierdo del cerebro se estimula con la música y más concretamente con el estudio de la misma.

De acuerdo con estudios realizados por la Universidad de Northwestern (E.U.A), han llevado a determinar que aquellos individuos que han estudiado música tienen mejores habilidades de lenguaje, que los beneficia con puntaje altos en redacción y comprensión de lectura. Cabe mencionar que la comprensión de lectura es crucial para toda persona.

Las personas son sociables, en especial lo niños. La música facilita herramientas que permiten al ser humano desenvolverse con demás personas y les permite colaborar entre si mismos. En los adultos la formación musical permite relacionarse con personas que comparten el mismo gusto por la música.

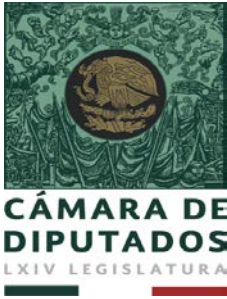
Se ha demostrado que la música enseña y promueve la disciplina, esto permite que niños y jóvenes planear sus actividades dentro y fuera de las aulas y, a largo plazo, esta habilidad les permite ser mas ordenados en la edad adulta.

Por otra parte, la música fortalece las habilidades motoras, como la coordinación, movimiento en las manos y la vista. Así como mejorar la salud mental de los estudiantes.

Los estudios en cuanto al desarrollo cognitivo de las personas han sido diversos, en dichos estudios se ha incluido la música y sus efectos en las personas, los cuales han arrojado la enseñanza musical acelera el desarrollo del córtex cerebral de los niños de maternal y primaria, así como el efecto positivo sobre la memoria⁶. Estos efectos tienen una relación directa con mejores habilidades cognitivas constatadas en los niños que practican la música, lo que constituye una evidencia de que el aprendizaje musical tiene un efecto positivo en las habilidades cognitivas de los seres humanos a temprana edad, de ahí la importancia de que la música debería formar parte de la enseñanza en todos los niveles educativos en todos los países.

En México, la educación musical se presenta como una problemática, dado que la mayoría de la población la ha estigmatizado como un campo de estudio informal y sin posibilidades laborales. Ante ello es necesario informar a la población que este

⁶ ibid., pág. 4



Claudia Elena Lastra Muñoz DIPUTADA FEDERAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN XXIII DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, A CARGO DE LA DIPUTADA CLAUDIA ELENA LASTRA MUÑOZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

campo no es lo que aparenta y es necesario crear políticas sociales que faciliten su acceso, además de fomentar la importancia que trae para cada ser humano.

La formación musical en el sistema educativo mexicano presenta deficiencias en cuanto a calidad, que dificulta a los estudiantes a que muy pocas veces puedan acceder a este tipo de estudio, convirtiendo a la música como un tema trivial desde la temprana edad que trae como consecuencia el deficiente desarrollo de habilidades cognitivas y vago conocimiento en el aspecto cultural, dado que no se tuvo una formación artística apropiada.

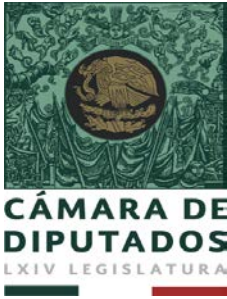
Otro de los grandes problemas que se presenta en México, es la falta de docentes en la materia que puedan impartir la asignatura a partir de una metodología científica y de calidad. Usualmente el sistema educativo sólo se limita a que la música es tomar un instrumento musical y aprender canciones de manera empírica o imitativa, incluso los alumnos carecen de interés por la música, ya que desde su perspectiva la califican con poca importancia para su vida personal. Cesar Tort ha señalado que la música debe formar parte de los planes de educación y no como un conglomerado general de conocimientos⁷.

La falta de centros educativos tanto de nivel básico y superior hace que la mayoría de las personas que quieran dedicarse a la música o al arte se vean limitados por obtener un serio aprendizaje de calidad. Lo anterior sólo hace que estas personas busquen posibilidades en otras ciudades que los obliga a migrar a un lugar donde se les ofrezca estas posibilidades, haciendo todavía más difícil el acceso a este tipo de educación. Al final aquellos estudiantes se ven limitados de una manera drástica pues apuestan por la oportunidad de estudiar en otros lugares a costa invertir grandes sumas de dinero, que a largo plazo las erogaciones pueden afectar la economía familiar y del estudiante.

LEGISLACIÓN

La educación musical en México ha sido afectada por las diversas reformas que se han presentado en la reciente década. Con la reforma integral de educación básica de 2011, la educación musical formó parte de la educación artística, asignatura que conformaba otras como la danza, las artes visuales y las obras de teatro en pocas

⁷ Karla María Reynoso Vargas (2009). "Musical Education and its Impact on Human Development". Abril 09, 2020, de Escuela Superior de Música de la Universidad Juárez del Estado de Durango Sitio web: http://www.cucs.udg.mx/revistas/edu_desarrollo/anteriores/12/012_Reynoso.pdf



Claudia Elena Lastra Muñoz DIPUTADA FEDERAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN XXIII DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, A CARGO DE LA DIPUTADA CLAUDIA ELENA LASTRA MUÑOZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

horas de la semana, que resulto en un fracaso para el impulso de la materia en comento.

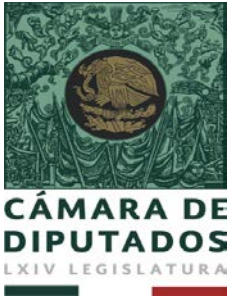
En 2013, se aprobó una nueva reforma educativa que comenzó a implementarse hasta 2018, a pesar de esto, la educación musical seguía perteneciendo junto a otras actividades artísticas. Fue hasta el presente sexenio que dichas reformas fueron derogadas.

En la actual administración, una de las principales modificaciones a la reforma educativa es la incorporación del conocimiento y la enseñanza de las artes (en especial la música) en los planes de estudio, el cual queda señalada en la última reforma al artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra queda:

Artículo 3o. *Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.*

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lectoescritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de



Claudia Elena Lastra Muñoz DIPUTADA FEDERAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN XXIII DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, A CARGO DE LA DIPUTADA CLAUDIA ELENA LASTRA MUÑOZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras⁸.

I. ... a X. ...

De esta modificación deriva un proyecto de establecer una Dirección General de Educación Musical y Orquestas Escolares, de acuerdo al Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (SEP). A pesar de la importancia que concede a la educación musical, según lo anterior, la propuesta de la SEP busca atender la educación musical en espacios extraescolares y no se sabe aún cómo queda su espacio curricular junto a las demás artes.

Aunque se reconoce el esfuerzo positivo del estado mexicano por seguir impulsando el estudio de las artes, es necesario manifestar observaciones al mismo, demostrando la importancia de reconocer la educación musical como un asunto primordial en términos de formación integral, salud y bienestar para el desarrollo de toda persona. Ofrecer esta educación a todos los alumnos por igual dentro de las escuelas de nivel básico, y no sólo de manera extraescolar.

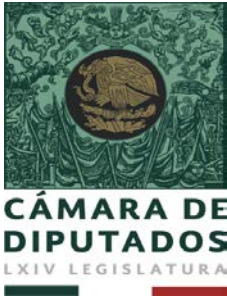
Esta educación puede beneficiar a una formación humana que impacte en el crecimiento personal y social de los niños y de esta manera formar ciudadanos con esquemas de valores coherentes, propositivos y creativos. La formación musical, además de ofrecer a los alumnos un autoconocimiento sensorial y corporal, les facilita una comprensión de la diversidad cultural en la que están inmersos.

Aun cuando la misma ley general de educación en su artículo 30, fracción XXIII, queda lo siguiente:

Artículo 30. *Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:*

I. ... a XXII. ...

⁸ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (2020). Abril 10, 2020, de Honorable Cámara de Diputados. Sitio web: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_060320.pdf



Claudia Elena Lastra Muñoz DIPUTADA FEDERAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN XXIII DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, A CARGO DE LA DIPUTADA CLAUDIA ELENA LASTRA MUÑOZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

XXIII. La enseñanza de la música para potencializar el desarrollo cognitivo y humano, así como la personalidad de los educandos⁹;

XXIV. ... a XXV. ...

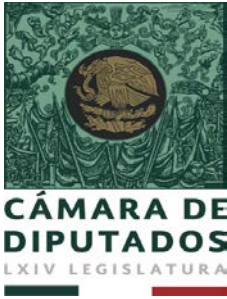
En la *praxis* este tipo de educación no se ejerce en la mayoría de los centros educativos del país y en aquellas escuelas que incluyen a través de sus planes de estudio la asignatura no la ejercen de manera adecuada, esto debido a la falta de profesores o de instrumentos musicales. Ante este panorama, es necesario seguir trabajando para que los niños y adolescentes tengan el fácil acceso a la enseñanza musical para seguir desarrollando las habilidades adecuadas que les permitan desenvolverse y afrontar lo diversos retos de la sociedad.

En este sentido, presento esta iniciativa con la finalidad de realizar las modificaciones pertinentes al orden jurídico anteriormente citado, toda vez que ya se ha expuesto la falta de impulso a la educación musical desde el nivel básico del sistema de educación. Ante ello es necesario que, en los planes de estudios educativos, la educación musical sea la adecuada e impartida de forma seria, que implique una metodología y una práctica constante.

Por ello se plantea la siguiente reforma al ordenamiento vigente, el cual se presenta a través de un cuadro comparativo para ilustrar de mejor forma la propuesta:

Ley General de Educación	Ley General de Educación
Texto actual	Propuesta de Reforma
<p>Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:</p> <p><i>I. ... a XXII. ...</i></p>	<p>Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:</p> <p><i>I. ... a XXII. ...</i></p>

⁹ Ley General de Educación. (2020). Abril 10, 2020, de Honorable Cámara de Diputados. Sitio web: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE_300919.pdf



Claudia Elena Lastra Muñoz
DIPUTADA FEDERAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN XXIII DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, A CARGO DE LA DIPUTADA CLAUDIA ELENA LASTRA MUÑOZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

Ley General de Educación	Ley General de Educación
Texto actual	Propuesta de Reforma
<p>XXIII. La enseñanza de la música para potencializar el desarrollo cognitivo y humano, así como la personalidad de los educandos;</p> <p>XXIV. ... a XXV. ...</p>	<p>XXIII. La enseñanza de la música, así como el fomento y uso de instrumentos musicales, a partir de la base teórica y práctica, para potencializar el desarrollo cognitivo y humano, así como la personalidad de los educandos;</p> <p>XXIV. ... a XXV. ...</p>

Por lo anteriormente fundado y motivado, someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto que reforma la fracción XXIII del artículo 30 de la Ley General de Educación.

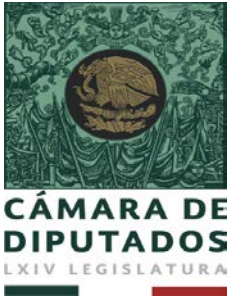
Artículo Único. - Se reforma la fracción XXIII del artículo 30 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:

I. ... a XXII. ...

XXIII. La enseñanza de la música, **así como el fomento y uso de instrumentos musicales, a partir de la base teórica y práctica**, para potencializar el desarrollo cognitivo y humano, así como la personalidad de los educandos;

XXIV. ... a XXV. ...



Claudia Elena Lastra Muñoz
DIPUTADA FEDERAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN XXIII DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, A CARGO DE LA DIPUTADA CLAUDIA ELENA LASTRA MUÑOZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de abril
de 2020**

A T E N T A M E N T E

Claudia Elena Lastra Muñoz
Diputada Federal